

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

El modelo de crecimiento regional recoge los criterios de la Estrategia Europea 2020, que fija tres modelos de crecimiento y desarrollo (inteligente, sostenible e integrador).

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA, con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Las bases reguladoras han sido objeto de modificación por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, y con anclaje en él, el Decreto del Presidente del Principado de Asturias 27/2020, de 26 de octubre, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma, 28/2020 y sus sucesivas modificaciones, y las Resoluciones de la Consejería de Salud, de 18 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; de 11 de enero de 2021, de primera modificación y prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación establecidas por aquélla; de 18 de enero de 2021, por la que se establecen Indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; y de 25 de enero de 2021, de segunda modificación y prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud, de primera modificación de los indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y prórroga de concejos en nivel 4+ (nivel de riesgo extremo).

Esta convocatoria respeta escrupulosamente las medidas de confinamiento previstas en la normativa anteriormente citada y concordantes, ya que establece la tramitación telemática exclusiva de las





solicitudes para este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha visto prorrogada su vigencia hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

Por Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia del régimen de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo Promoción Económica para 2020-2022, se incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2021, la de Proyectos de Inversión Empresarial, que tiene como fuente de financiación el presupuesto del Principado de Asturias, indicando que puede ser cofinanciada con fondos FEDER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2021.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

La cuantia mínima de inversión subvencionable para acceder a esta convocatoria será de 50.000 euros.

Se contempla en esta convocatoria, un único programa:

Programa 1- Subvenciones a la inversión empresarial.

Tercero.- Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2021 es de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2021, con la siguiente distribución por anualidades:

• 1.000.000,00 €, con cargo al Presupuesto de 2021





- 1.500.000,00 €, con cargo al Presupuesto de 2022
- 2.- La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- 3.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo tres millones de euros (3.000.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. - Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 120 de 26/05/2017), y registrado ante la Comisión Europea con la referencia SA.48413 Subvenciones dirigidas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias; modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 136, de 15/07/2020) y registrado ante la Comisión Europea tras la modificación, con referencia SA 59728.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2021, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14.00 horas del dia 14 de septiembre de 2021, hora peninsular en España.

Sexto.- Contenido de la solicitud

- 1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:
 - Solicitud y la documentación que en él se indica
 - Datos Generales
 - Memoria Técnica del Proyecto.
- 2. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
- 3.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de





cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

- 1.- Con carácter excepcional y en atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma y de las medidas adoptadas para la prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se establece la obligatoriedad para las personas solicitantes de relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos.
- 2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.
- 3.- Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección https://rec.redsara.es, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.
- 4.- El Documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.
- 5.- El Documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx y la Memoria Técnica del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
- 6.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
- 7.- Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.





- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es/modelos/derecho oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias,.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.
- 8.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

- 1.- Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
- 2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.





- 2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
- 3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA

Vocalía:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- √ 3 representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

Secretaría:

- ✓ Persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.
- 4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.
- 5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Décimo.- Criterios de valoración

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 1 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, asi como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
1. Tamaño de la	Microempresa: 10 puntos	
empresa.	Pequeña empresa: 7 puntos	10
	Mediana empresa: 4 puntos	10
	No PYME: 0 puntos	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.	 (100 x E₁ + 50 x E₂) / I E₁ = nº total de contratos de trabajo indefinidos nuevos E₂ = nº de contratos de trabajo a convertir en indefinidos I = Inv. Subvencionable / 6.010,12€ En el caso de contratos indefinidos nuevos con personal femenino: 1 punto por cada contrato. En el caso de contratos indefinidos convertidos con personal femenino: 0,5 puntos por cada contrato. La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales. 	10
3.Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	 Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), con un máximo de 10 puntos, según la siguiente graduación: Inversión ≥ 3 mill. €: 10 puntos 3 mill. € > Inversión ≥ 1 mill. €: 8 puntos 1 mill. € > Inversión ≥ 500 mil €: 6 puntos 500 mil € > Inversión ≥ 250 mil €: 4 puntos 250 mil €> Inversión ≥ 50 mil €: 2 puntos Orientación al mercado exterior de Asturias, con un máximo de 10 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de ventas al mercado exterior de Asturias, correspondiendo 10 puntos al 100%. La puntuación se redondeará a unidades enteras sin decimales. Industria 4.0: 10 puntos Incidencia que en el paro del Concejo suponga la creación y/o mantenimiento del empleo indefinido del proyecto, con un máximo de 10 puntos: 5 puntos si el municipio tiene una tasa de paro por encima de la media regional (datos de diciembre del año anterior a la convocatoria) y 0 puntos si está por debajo de dicha media. Adicionalmente se concederá 1 punto por cada empleo indefinido creado, que sumado a los puntos obtenidos según el criterio anterior, no podrá rebasar el máximo de 10 puntos. 	40
4. Tecnología.	Se priorizará los proyectos alineados o dirigidos con la Estrategia Regional de Especialización Inteligente del Principado de Asturias. Inversiones relacionadas con la digitalización i4.0 con un máximo de 8 puntos según el siguiente desglose: Empresas con un plan de actuación elaborado para el desarrollo e implantación de actuaciones de digitalización e industria 4.0: 8 puntos Empresas sin un plan de actuación elaborado pero con acciones para el desarrollo e implantación de actuación elaborado pero con acciones para el desarrollo e implantación de actuaciones de digitalización e industria 4.0: 5 puntos Empresas sin actuaciones en este ámbito: 0 puntos Proyecto innovador, por proceso o por producto, con un máximo de 5 puntos según la siguiente graduación: Proyecto muy innovador (original respecto a las soluciones existentes en el mercado por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea y alinearse o dirigirse con las temáticas de la estrategia regional de especializacion): 5 puntos Proyecto innovador (similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo, contexto que aborda, o por estar alineado o dirigido a las temáticas de la estrategia regional de especializacion): 3 puntos Proyecto nada innovador (la propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original, ni está alineado o dirigido con las temáticas de la estrategia regional de especializacion): 0 puntos	30



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
	 Empresas innovadoras (I+D+i). La graduación de la puntuación, con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los proyectos de innovación presentados en los últimos 10 años, será la siguiente: Empresas muy innovadoras (con proyectos de ámbito internacional): 5 puntos Empresas innovadoras (con proyectos de ámbito nacional o regional): 3 puntos Empresas nada innovadoras (con ningún proyecto): 0 puntos En el caso de nuevas empresas, se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esa labor: 2 puntos Proyectos de inversión para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por COVID19: 5 puntos Introduccion o utilización de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la implantación, mejora o integración de sistemas de gestión de la calidad o de gestión medioambiental , o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa, con un máximo de 5 puntos , según la siguiente graduacion:	
5.Factores endógenos	Sector industrial y de servicios: Porcentaje de materias primas que se adquieren en la Unión Europea, con un máximo de 10 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias de la zona que se emplean en el proceso productivo. El valor se determinara por la siguiente formula: b= 10*MP/100 siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la Unión Europea. La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales Sector turismo: Restauración, rehabilitación, o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, art. 11): 10 puntos Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley del Principado de Asturias 1/2001 de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, art. 2): 6 puntos Nueva construcción: 3 puntos No contempla nada de lo anterior: 0 puntos	10
TOTAL PUNTOS		100

- 2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor (Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 prorrogadas por Comunicación de la Comisión hasta el 31/12/2021 (DO 2020/C 224/02)) y determinadas en la Base reguladora octava.
- 3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- 4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.
- 5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida, de la siguiente forma:
 - El proyecto que tenga la máxima puntuación de todos los presentados, obtendrá el porcentaje de intensidad máxima según su tamaño.
 - Al resto de los proyectos, le corresponderá un porcentaje (número entero y dos decimales) de ayuda proporcional entre su puntuación individual y la puntuación del proyecto que obtuvo la máxima, aplicable a la intensidad máxima según su tamaño, hasta el agotamiento de la cuantía autorizada de financiación de la convocatoria.
- 6.- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo .-Resolución.

- 1.- La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- 2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.
- 4.- Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirán, además, un desglose de conceptos, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto , en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Firmado electrónicamente: Enrique Fernández Rodríquez. Presidente del IDEPA.



SOLICITUD

Don/Doña



DNI

en nombre y representación de	NIF	
SOLICITA:		
Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2021 Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.		ciones a
Título (1)		
Subvenciones del IDEPA-REDOCAD	SI 🗌	NO 🗌
APORTA:		
La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:		
☐ Formulario de datos generales , en formato .xlsx debidamente cumplimentado.		
☐ Memoria técnica de la actuación , según modelo debidamente cumplimentado.		
☐ Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opcion de las inversiones previstas en la relación de inversiones incluida en el formulario		

En caso de contratación c	n persona o entidad vinculada,	, se debe de aportar

Tres presupuestos del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la <u>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</u>

inversiones), cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

☐ Si se trata de la adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor, debe de aportarse: Presupuesto desglosado por conceptos, firmado y sellado por la empresa vendedora

Además, específicamente para sociedades con personalidad jurídica:

Escritura	pública,	que	contenga	los	estatutos	vigentes	de	la	sociedad,	inscrita	en	el	registro
correspon	diente.												

No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).

Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

General de Subvenciones, en su artículo 31).

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).

☐ Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación).

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos



SOLICITUD



Si de los datos que figuran en los impuestos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

	iteriores desde la fecha de presentación de la pr npresas de nueva creación).	rimera solicitud	de ayuda p	para el proyecto	(excepto
Cuan	do se trate de empresarios individuales, ad	demás de lo ger	neral:		
	forme de plantilla media de trabajadores en situ Iteriores desde la fecha de presentación de la pr	·		•	

☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de doce meses

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

empresas de nueva creación).

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- > Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20-12-2013), la empresa dispondrá de un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.

Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidac
Autónoma

NO ha	procedido a su justificación	
SI ha	procedido a su justificación.	



SOLICITUD



CONDICIÓN O NO DE PYME

	CONDICION O	NO DE PTIME								
>	De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del <u>Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014</u> (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).									
	Que la empresa a la que representa se define como: ☐NO PYME.									
	Que la empresa a la que representa se define como:									
	☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa									
>	OTRAS AYUDAS Declara que:	AL PROYECTO								
	■ NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este p■ SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se m	=	inuación para e	ste proyecto:						
	Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado						
>	 Declara que: ☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. ☐ SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014: 									
	Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado						
>	Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.									
	INTERVENCIÓN DE VINCULA	ADAS EN EL PR	ОҮЕСТО							
>	Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Séptima de la Resolución de 12/05/2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, SOLICITA AUTORIZACIÓN al IDEPA para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación.									

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Actividad a contratar

Firma electrónica del representante legal (2)

TAF

NIF

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.



Nombre de Empresa

vinculada

Importe (€)

DATOS GENERALES





1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
Titulo del proyecto*						
Descripción del provecto (a characte de districto de la						
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *						
Fecha de inicio	Fecha de finalización					
Inversión/gasto presentado (€)* Subvención solicitada (€)*						
Tipo de proyecto*	SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL					
IAE Proyecto*						
CNAE Proyecto*						
Precisa trámite ambiental*						
2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O G	ASTOS					
Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS					
Municipio (*)						
Población (*)						
Dirección (*) Código Postal*						
Coulgo Fostal						
3. DATOS DEL SOLICITANTE						
Tipo de solicitante/beneficiario*						
NIF*						
Forma jurídica*						
Razón Social*						
Nombre (solo empresario individual) *						
Primer Apellido (solo empresario individual) *						
Segundo Apellido (solo empresario individual) *						
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *						
4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICA	CIÓN ELECTRÓNICA					
	CION ELECTRONICA					
NIF* Nombre y Apellidos*						
E-mail*						
Cargo						
Teléfono						
5. REPRESENTANTE LEGAL						
NIF*						
Nombre y Apellidos*						
E-mail*						
Cargo						
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)						
Teléfono						
6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO						
NIF*						
Nombre y Apellidos* E-mail*						
Cargo						
Teléfono						
	_					

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web



DATOS GENERALES





Actividad		
Productos		
IAE		
CNAE 09		
Fecha de constitución		
Categoría de empresa (EU)	Es PYME	
Facturación Importe (€)	Año de Facturación	
Empleo total (Nº trabajadores)	Año de Empleo total	
Empleo femenino	Año de Empleo femenino	
Patrimonio neto (€)	Año de Patrimonio neto	
Capital social (€)	Año de Capital social	
Capital social en manos de mujeres (%)		
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres		

^{*} Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria

MEMORIA DE LA EMPRESA



MEMORIA DE LA EMPRESA

Total balance (último ejercicio contable cerrado):			Año:		
<u>Accionistas</u>					
Relación accionistas actuales		N	acionalid	ad	%
Empresas filiales o participadas					
Nombre o razón social	Cl	NAE	%	Nacion	alidad
Antecedentes de la empresa (origen y evolución):					
Otros patinidades essendarias no la mineinal de	. In ampress (a)				
Otras actividades secundarias, no la principal, de	ria empresa (ei	i Su Ca	iso):		
Ubicación instalaciones de producción actuales (o	dirección comple	ta) :			
Productos o servicios que presta:					
Certificados empresariales (aportar copia):					
Certificados ISO de calidad o medio ambiente:]SI 🗌 NO				
Otros certificados:	SI 🗌 NO				
¿Cuáles?:					





1. <u>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</u>	
Tipo de proyecto:	
☐ Creación nuevo establecimiento	
☐ Ampliación	
☐ Diversificación	
☐ Transformación fundamental del proceso global de producción	
Adquisición activos de un establecimiento, cuando este haya cerrado o lo hubiera hecho de no haber	
sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente	
EXPLICACIÓN CUANTITATIVA/CUALITATIVA DE LA CONSIDERACIÓN DEL TIPO DE PROYECT (AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN)	ГО
 Motivación para considerarlo de la tipología de transformación. Explicación de los activos reutilizados para la diversificación (identificación, croquis planos con m2 de nave reutilizada, valor contable de los mismos, etc) Cuantificación de la ampliación de la producción por el proyecto, motivación técnical 	
Sector dentro del que se desarrolla el proyecto: Industria Servicios industriales a empresas Servicios desarrollo sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías Servicios auxiliares a la industria Turismo	
Impacto medioambiental del proyecto:	
• Requiere el proyecto Declaración de Impacto Ambiental SI NO Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013	
• Requiere el proyecto Autorización Ambiental Integrada SI NO Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 02/07/2002	
 El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efection de la contribución y/o descripción de la posible metodología a emplear: 	cto
Descripción del proyecto: Actividad del proyecto:	





Contenido del proyecto:
Motivos de su realización:
Flotivos de su Teanzacion.
Proceso productivo:
Innovaciones que se introducen en cuanto al proceso o al producto, de organización o tecnológicas:
Tecnologías utilizadas para minimizar el impacto sobre el medio ambiente:
Technologida dell'addas para minimizar el mipacco sobre el medio ambiente.

2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Presentación <u>obligatoria</u> de RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS a través de un archivo en <u>formato xlsx</u> (<u>disponible en la página web del IDEPA</u>) dentro de la pestaña formularios https://www.idepa.es/detalle-ayuda/-/asset_publisher/EorU9gEBOv3g/content/ayudas-a-proyectos-de-inversion-empresaria-2





PLAN DE INVERSIONES (Resumen)

Terrenos y Urbanización		
Terrenos		
Urbanización		
Edificaciones		
Naves		
Oficinas		
Otras edificaciones (sector turístico)		
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa		
Instalaciones, maquinaria y equipo		
Instalaciones técnicas de producción		
Maquinaria		
Herramientas/Utillaje		
Mobiliario		
Equipos informáticos		
Otros activos fijos materiales		
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa		
Activo inmaterial		
Patentes		
Licencias de explotación		
Conocimientos técnicos patentados		
Conocimientos técnicos no patentados		
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA		
En todo caso, deberá justificarse expresamente acondicionamiento de los activos subvencionados con en beneficiario de la ayuda. ¿Presenta el proyecto inversiones en el ámbito de la Industrica de la suma total (€) de las inversiones presentadas pa	npresas o entidade	es vinculadas al
Aclaraciones al plan de inversiones:		





3. PLAN DE EMPLEO DEL PROYECTO

EMPLEO ACTUAL (día anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto):

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)		Plantilla		pleo enino
		U.T.A.	No	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
TOTAL EMPLEO INDEFINIDO				
Contratos formativos (420, 421, 520)				
Temporales a tiempo completo (408, 430, 441, 450, 452)				
Temporales a tiempo parcial (508, 530, 540, 541, 550, 552)				
De duración determinada a tiempo completo (401, 402, 403, 410, 418)				
De duración determinada a tiempo parcial (501, 502, 503, 510, 518)				
TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO				
TOTAL				

U.T.A (Unidad de Trabajo Anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)		Plantilla		Empleo femenino		
		U.T.A	No	U.T.A.		
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales						
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)						
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)						
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)						
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO						
Otros tipos de contratos						
TOTAL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO						
Conversión de otros tipos de contratos actuales en indefinidos						



Aclaraciones al	plan de empl	eo del proye	cto:				
4. PLAN COM							
	E MATERIAS						
Descripción	de materias p	primas y/o pr	oductos sem	ielaborados:			
<u>Detallar el p</u> procedencia	orcentaje de i :	incidencia de	las materias	primas y pr	oductos semi	elaborados y	su
C. A. del Pri		Otras	CC.AA.		Extr	anjero	
Astu	rias			U	.E.	Otros	países
Α	D	Α	D	Α	D	Α	D
		ntes de la inv 		· ·	de la inversi		- /
	cuantificar el a n de patrimor					so del sector	Turistico:
	E PRODUCTO						
Descripción	detallada de p	productos o s	servicios del _l	oroyecto:			





Descripción	dei mercado y	perspectivas.					
Descripción	de la red come	ercial:					
Destino de lo	os productos y,	o servicios ar	ites y después	de la inversió	n (<u>porcentaje</u>):	
C.A. del Pi	rincipado de	Otrac	CC.AA		Extrang	jero	
Ast	urias	Otias	CC.AA	U.E.		Otros países	
Α	D	Α	D	А	D	Α	D
		Antes de la in		D : Después de	e la inversión.		
5. OTROS	PROYECTOS	EN CURSO (E	N SU CASO):	<u>[</u>			





6. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS DEL PROYECTO

6.1. Memoria Financiera

Financiación de la inversión en activos fijos						
	EUROS	%				
Aumento del capital social						
Aumento reservas						
Total recursos propios						
Préstamos o créditos banca privada						
Préstamos o créditos banca oficial						
Total recursos ajenos						
Subvenciones:						
- Instituto Minería Carbón (MINER)						
- Incentivos C. Autónoma (IDEPA)						
- Otras						
Total Subvenciones						
Total Financiación						
Financiación capital circulante:		•				
- Recursos Propios						
- Recursos Ajenos						
- Total						



6.2. Cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
(+) Ventas e ingresos					
(\pm) Variación de existencias					
Total ingresos					
(-) Costes de materias primas y semielaborados					
Total					
(-) Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales					
Total					
(=) VALOR AÑADIDO					
(-) Mano de obra directa					
(-) Gastos generales de explotación					
(-) Gastos generales de administración					
(=) MARGEN BRUTO					
(-) Gastos comerciales					
(-) Amortizaciones					
(=) BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS					
(-) Gastos financieros					
(-) Otros gastos(+) Otros ingresos					
(=) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS					
(-) Impuestos					
(=) BENEFICIO NETO					
(+) Amortizaciones					
(=) CASH FLOW					

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (<u>Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre</u>).





6.3. Balances previsionales de la empresa

BALANCE RESUMIDO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO					
A) ACTIVO NO CORRIENTE					
Inmovilizado intangible					
Inmovilizado material					
Inversiones inmobiliarias					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P					
Inversiones financieras a L/P					
Activos por impuesto diferido					
B) ACTIVO CORRIENTE					
TOTAL ACTIVO					
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
A) PATRIMONIO NETO					
A1. Fondos propios					
Capital					
Reservas					
Otros					
A2. Ajustes por cambio de valor					
A3. Subvenciones, donaciones y legados					
B) PASIVO NO CORRIENTE					
C) PASIVO CORRIENTE					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)					

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (<u>Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre</u>).

